



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/240
25 septiembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 77 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION

Libertad de información

Nota del Secretario General

1. El punto titulado "Libertad de información" está relacionado con el proyecto de convención sobre libertad de información, que figura en el programa de la Asamblea General desde su decimocuarto período de sesiones, y el proyecto de declaración sobre libertad de información, que figura en dicho programa desde el decimoquinto período de sesiones.
2. En la 105a. sesión plenaria de su trigésimo segundo período de sesiones, celebrada el 16 de diciembre de 1977, la Asamblea General, habiéndose visto en la imposibilidad de examinar, por falta de tiempo, el tema titulado "Libertad de información", decidió, por recomendación de la Tercera Comisión, incluirlo en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones y examinarlo con la prioridad apropiada (decisión 32/436).
3. En una nota presentada a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones (A/8340), el Secretario General informó sobre el examen anterior del tema por los órganos de las Naciones Unidas. Adjuntos a la nota figuraban los textos siguientes 1/:
 - a) Preámbulo y artículos 1 a 4 del proyecto de convención sobre libertad de información, tal como fueron aprobados por la Tercera Comisión;
 - b) Artículos 5 a 19 del proyecto de convención sobre libertad de información, aún no examinados por la Tercera Comisión;

1/ En cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2836 (XXVI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1971, sobre publicaciones y documentación, no se reproduce en la presente nota el material anexo al documento A/8340. Pueden obtenerse copias de ese documento mediante solicitud.

- c) Observaciones y propuestas en relación con los artículos 5 a 19 del proyecto de convención sobre libertad de información (A/3868 y Add.1, 2, y 8, A/4173 y Add.1 y 2);
- d) Enmienda al proyecto de convención sobre libertad de información, presentada por Colombia, el Ecuador y Venezuela (A/C.3/L.843);
- e) Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social en su 1111a. sesión plenaria, celebrada el 21 de abril de 1960;
- f) Proyecto de declaración sobre libertad de información.

4. En la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1965, en su forma modificada posteriormente por la resolución 1596 (L) del Consejo, de 21 de mayo de 1971, se pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que presenten informes periódicos una vez cada dos años en un ciclo continuo, respectivamente: sobre derechos civiles y políticos; sobre derechos económicos, sociales y culturales, y sobre libertad de información. En su 33^o período de sesiones, celebrado en 1977, la Comisión de Derechos Humanos tuvo ante sí, entre otras cosas, los informes sobre libertad de información para el período comprendido entre el 1^o de julio de 1970 y el 30 de junio de 1975, recibidos de 46 Estados Miembros (E/CN.4/1214 y Add.1 a 20 y Add.1/Corr.1) y cinco organismos especializados (E/CN.4/1215 y Add.1 a 3 y Add.2/Corr.1), junto con contribuciones sobre la cuestión procedentes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. La Comisión también tuvo ante sí un resumen analítico preparado por el Secretario General de los informes y otra documentación recibida (E/CN.4/1224).

5. En virtud de las resoluciones 1074 C (XXXIX) y 1596 (L) del Consejo Económico y Social, se confía al Comité Especial de Informes Periódicos sobre Derechos Humanos la tarea de estudiar y evaluar los informes y otra información recibida y presentar a la Comisión de Derechos Humanos sus observaciones, conclusiones y recomendaciones. En su período de sesiones de 1977 (31 de enero a 4 de febrero de 1977), el Comité Especial examinó los informes mencionados y el material sobre libertad de información. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1226), el Comité Especial señaló, entre otras cosas, que ciertas delegaciones habían destacado la importancia de los acuerdos regionales sobre libertad de información, especialmente el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1^o de agosto de 1975. Algunos miembros del Comité Especial hicieron hincapié en que, especialmente en los países en desarrollo, la información pública a través de los medios de información para las masas podía desempeñar un papel significativo en relación con el fomento del desarrollo económico y social.

6. La Comisión de Derechos Humanos, en su 34^o período de sesiones, postergó el examen del informe del Comité Especial hasta su 35^o período de sesiones en 1979.

7. En los últimos años ha habido ciertos acontecimientos que tal vez sean pertinentes al examen de este tema por la Asamblea. Por ejemplo, se han hecho esfuerzos para relacionar la cuestión de la libertad de información con las condiciones y necesidades de la época actual, y se ha expuesto la idea de que la comunidad internacional debería tratar de establecer un "nuevo orden internacional de información" paralelo al nuevo orden económico internacional.

8. A ese respecto, cabe señalar a la atención la resolución 31/139, de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, sobre cooperación y asistencia en la aplicación y mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo (tema 77 a) del programa del trigésimo tercer período de sesiones). La Asamblea declaró que estaba convencida de que el establecimiento o el desarrollo de sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas desempeñaría una importante función en la promoción de oportunidades para que los pueblos de las naciones en desarrollo participaran plenamente en el desarrollo nacional, así como en la promoción de la cooperación internacional, incluidos los esfuerzos por alcanzar los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. La Asamblea también estaba convencida de que el establecimiento o el mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas contribuiría en gran medida a conservar y enaltecer los valores culturales de cada país y constituiría uno de los métodos más eficientes para transmitir conocimientos científicos y tecnológicos así como los valores culturales de cada país.

9. También cabe hacer referencia a la cooperación entre los países no alineados en la esfera de la información y la comunicación para las masas, especialmente las decisiones adoptadas en la primera reunión del Comité de Coordinación del Pool de Agencias de Prensa de los países no alineados, celebrada en El Cairo del 10 al 12 de enero de 1977, y la primera reunión del Consejo Intergubernamental de Coordinación sobre Información y Comunicación para las Masas de los Países no Alineados, celebrada en Túnez del 28 de febrero al 1.º de marzo de 1977.

10. En los últimos años, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha organizado, en cumplimiento de su mandato, varias reuniones internacionales y regionales con miras a hacer mayor hincapié en el más amplio alcance de la libertad de información que corresponde a su Constitución. Fue significativa la importancia que se dio al tema durante el 19.º período de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en Nairobi del 25 de octubre al 30 de noviembre de 1976. La Conferencia General examinó y aprobó un informe 2/ sobre las modalidades y posibilidades de una activa participación en el proceso de la comunicación y análisis del derecho a la comunicación. En el informe se analizaba el concepto del derecho a comunicar, así como su relación con otros derechos humanos. Se indicaba esferas de futura investigación y un

2/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, documento 19.C/93, de 16 de agosto de 1976.

programa de acción de la UNESCO para alentar el estudio pluricultural del concepto, la coordinación y el intercambio de información y una reunión de expertos en 1978 para examinar las cuestiones planteadas en el informe. Además, la Conferencia señaló, al apoyar el programa de acción, que la aparición de nuevas tecnologías justificaba un estudio de un nuevo derecho a la comunicación, y que no se trataba de reemplazar el ya reconocido derecho a la libertad de información sino más bien de ampliar y reforzar la aplicación de los derechos existentes.

11. Dado que en el período de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO celebrado en Nairobi surgió toda la gama y complejidad de los problemas de las comunicaciones, pareció necesaria una nueva concepción del marco conceptual a fin de que diera cabida a las diversas opiniones expresadas por diferentes representantes, especialmente de los países en desarrollo. La UNESCO creó una Comisión Internacional para que estudiara los problemas de comunicación. El Director General definió la tarea de la Comisión como la búsqueda de consenso sobre lo que debería constituir intercambios libres y al mismo tiempo equilibrados de información entre los hombres, y de formas que permitieran a los medios de comunicación aportar una contribución mejor al progreso de los pueblos. En su primera reunión, celebrada en diciembre de 1977, la Comisión examinó ciertos problemas de las comunicaciones. En cumplimiento de su mandato organizó también en Estocolmo, en abril de 1978, juntamente con el Gobierno de Suecia, un seminario internacional sobre el tema de la infraestructura de la reunión y difusión de noticias. Asistieron al seminario representantes de las principales agencias noticiosas, los periódicos, la radio y la televisión. En noviembre de 1978 la Comisión presentará su informe provisional a la Conferencia General de la UNESCO y publicará sus conclusiones en 1979.
